



ORDEN PEJ/1631/2024, de 19 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria realizada mediante Orden PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas y su convocatoria para el año 2024.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas, que fueron convocadas mediante Orden PEJ/1188/2024, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 9 de octubre de 2024, se convocaron las subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas para el ejercicio 2024, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (en adelante, Ley de Subvenciones de Aragón), de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 33 de la misma Orden, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (el 10 de octubre de 2024) y se extendió hasta el 31 de octubre de 2024, salvo que las disponibilidades presupuestarias se agotasen antes de dicha fecha.

Tercero.— Dentro del plazo establecido se han presentado las siguientes solicitudes:

Expediente	Nombre empresa	Fecha solicitud	Importe solicitado
PAD-2024-PYMES2024-0001	Orma-mail S.L.	14/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0002	Buavi Sistemas de seguridad y control S.L.	21/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0003	Tecnicas de control meteorológico S.L.	21/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0004	Lopetrol Instalaciones S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0005	Aradepor S.L.	18/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0006	Sarpans S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0007	Valero Analitica S.L.	21/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0008	Talleres Lacasa S.A.	21/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0009	Calebro Carretillas S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0010	Protex Wear S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0011	Jobehi S.A.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0012	Sergio Garc. Calmache	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0013	Gest. Comerc. Necaser SL	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0014	Inversiones RGC S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0015	Inversiones Mezcola S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0016	Ruben Garcia Calmache S.L.	22/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0017	Miju S.A.	23/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-			

0018	Construcciones Aglo Fraga S.L.	24/10/2024	1530
PAD-2024-PYMES2024-0019	Base sistemas y suministros S.A.	24/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0020	Productos Serra S.L.	25/10/2024	1800
PAD-2024-PYMES2024-0021	Ariza Motor Aragón S.L.	28/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0022	Masarrabal S.L.	28/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0023	Daniel Cebollada S.L.	28/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0024	Cartonajes Barco S.A.	28/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0025	SS Funerarios La Hispanidad S.L.	28/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0026	Aplast S.A.	28/10/2024	1500
PAD-2024-PYMES2024-0027	Gest. Hotelera Barbastro S.L.	29/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0028	Gascon Maquinaria Agrícola y Repuestos S.L.	29/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0029	Zaragozana de ayudas y Servicios Arbellón S.L.	29/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0030	UMEC S.L.	30/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0031	Combustibles Bernad Ramos S.L.	30/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0032	Grupo el Vero 97 S.L.	30/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0033	Cereales Ramiro Gruas S.L.	30/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0034	Jose M Lazaro S.L.	30/10/2024	2571,75
PAD-2024-PYMES2024-0035	Alcanalytics S.L.	30/10/2024	2000

PAD-2024-PYMES2024-0036	Transportes Callejero Bueno S.L.	31/10/2024	9000
PAD-2024-PYMES2024-0037	Practical TEAM S.L.	30/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0038	Pestalozzi S. coop	31/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0039	Iber Sostenibilidad y Desarrollo S.L.	31/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0040	Instituto de Estudios Economicos S.L.	31/10/2024	2000
PAD-2024-PYMES2024-0041	AKKINTECH Solutions S.L.	31/10/2024	2150



Cuarto.— Continuando con la tramitación del expediente, con fecha 5 de diciembre de 2024, una vez examinadas las solicitudes y efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio De Fomento y Apoyo a las Pymes y los Autónomos, en su condición de órgano instructor, ha formulado propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas solicitadas.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 13 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, dispone que corresponde a la persona titular del Departamento de competente en materia de economía resolver el presente procedimiento y notificar su resultado a los interesados, previa propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Segundo.— En la resolución que se dicte constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, el importe concedido y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables. La resolución también incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o por agotamiento del crédito fijado en la convocatoria. Por último, en la Resolución se indicará que las ayudas se acogen al régimen de minimis y los recursos que contra la misma puedan ejercerse.

Tercero.— Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las pequeñas y medianas empresas, así como las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la referida Orden, siendo subvencionables las actividades establecidas en el artículo 3 de ésta y los gastos derivados de las mismas que se realicen y justifiquen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2024.

En concreto, se subvencionará la contratación, por parte de las entidades beneficiarias, de servicios de informe y diagnóstico de situación, elaborados por economistas expertos. Los requisitos y contenido mínimo que debe cumplir dicho informe están detallados en el artículo 3 de la Orden. Además, de acuerdo con el artículo 27 el servicio deberá haber sido prestado por economistas colegiados, pertenecientes a alguno de los siguientes órganos especializados y registros:

- a) Consejo General de Economistas: economistas inscritos en el Registro de Economistas Asesores Fiscales o en el Registro de Economistas Contables.
- b) Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas: economistas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- c) Registro de Expertos Contables.

En la instrucción realizada por el Servicio de Fomento y Apoyo a las Pymes y los Autónomos, de la Dirección General de Pymes y Autónomos, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Orden de convocatoria, se ha constatado que las entidades cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la de no haber excedido el importe total permitido de las ayudas de “minimis” concedidas por un Estado miembro durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el actual.

Asimismo, se ha comprobado que las actuaciones para las que se solicita ayuda son subvencionables conforme a lo establecido en las bases y convocatoria.

Cuarto.— El artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos o el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en las respectivas convocatorias.

Quinto.— En el artículo 29 de la Orden de convocatoria se especifica que el crédito total para la subvención convocada es de 182.350 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y con cargo a la partida presupuestaria 15090/G/7232/470206/91002.

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la tramitación de la solicitud se ha prescindido del trámite de



audiencia, dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, adquiriendo la propuesta de resolución elevada el carácter de definitiva.

Séptimo.— Por cuanto antecede, vista la propuesta de Resolución de 5 de diciembre de 2024 y visto el informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 18 de diciembre de 2024, al amparo de lo dispuesto en la Orden PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas y su convocatoria para el año 2024, la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, resuelve:

Primero.— Conceder y comprometer el gasto de las subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas para el año 2024 a las entidades que figuran en el anexo I de la presente Orden, por los importes que en el mismo se especifican, y que se corresponden con las solicitudes presentadas y completas.

Segundo.— Denegar las ayudas relacionadas en el anexo II de esta Orden, por los motivos que en el mismo se indican.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Orden que rige la convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se considera que las entidades beneficiarias las aceptan a no ser que presenten una renuncia expresa a las mismas en el plazo de diez días desde que se notifique la resolución.

Cuarto.— Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, las previstas en los artículos 40 y 41 de la Orden de convocatoria.

Quinto.— El pago de las subvenciones otorgadas se realizará conforme a lo establecido en los artículos 16 de la Orden de aprobación de las bases reguladoras y 43 de la convocatoria.

Sexto.— Las ayudas concedidas se acogen al régimen de “minimis”, tal y como se dispone en el artículo 6.4 de las bases reguladoras aprobadas y en el artículo 38 de la convocatoria.

Séptimo.— Ordenar la notificación y publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



Anexo I- SOLICITUDES CONCEDIDAS

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Costes subvencionables	Importe concedido
PAD-2024-PYMES2024-0001	Orma-mail S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0002	Buavi Sistemas de seguridad y control S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0003	Tecnicas de control meteorológico S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0004	Lopetrol Instalacioines S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0005	Aradepor S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0006	Sarpans S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0007	Valero Analitica S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0008	Talleres Lacasa S.A.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0009	Calebro Carretillas S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0010	Protex Wear S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0017	Miju S.A.	2000	2000



PAD-2024-PYMES2024-0018	Construcciones Aglo Fraga S.L.	1530	1530
PAD-2024-PYMES2024-0019	Base sistemas y suministros S.A.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0020	Productos Serra S.L.	1800	1800
PAD-2024-PYMES2024-0021	Ariza Motor Aragón S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0022	Masarrabal S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0023	Daniel Cebollada S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0024	Cartonajes Barco S.A.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0025	SS Funerarios La Hispanidad S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0026	Aplast S.A.	1500	1500
PAD-2024-PYMES2024-0027	Gest. Hotelera Barbastro S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0028	Gascon Maquinaria Agrícola y Repuestos S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0029	Zaragoza de ayudas y Servicios Arbellón S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0030	UMEC S.L.	2000	2000



PAD-2024-PYMES2024-0031	Combustibles Bernad Ramos S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0032	Grupo el Vero 97 S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0033	Cereales Ramiro Gruas S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0035	Alcanalytics S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0037	Practical TEAM S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0038	Pestalozzi S. coop	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0039	Iber Sostenibilidad y Desarrollo S.L.	2000	2000
PAD-2024-PYMES2024-0041	AKKINTECH Solutions S.L.	2000	2000



Anexo II- SOLICITUDES DENEGADAS

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Importe solicitado	Motivos de denegación
PAD-2024-PYMES2024-0011	Jobehi S.A.	2.000,00 €	No presenta justificación de haberse realizado el informe objeto de la subvención, ni justificante de pago, ni acreditación de la condición de PYME
PAD-2024-PYMES2024-0012	Sergio Garc. Calmache	2.000,00 €	No presenta justificación de haberse realizado el informe objeto de la subvención, ni justificante de pago, ni acreditación de la condición de PYME
PAD-2024-PYMES2024-0013	Gest. Comerc. Necaser SL	2.000,00 €	No presenta justificación de haberse realizado el informe objeto de la subvención, ni justificante de pago, ni acreditación de la condición de PYME
PAD-2024-PYMES2024-0014	Inversiones RGC S.L.	2.000,00 €	No presenta justificación de haberse realizado el informe objeto de la subvención, ni justificante de pago, ni acreditación de la condición de PYME
PAD-2024-PYMES2024-0015	Inversiones Mezcola S.L.	2.000,00 €	No presenta justificación de haberse realizado el informe objeto de la subvención, ni justificante de pago, ni acreditación de la condición de PYME
PAD-2024-PYMES2024-0016	Ruben Garcia Calmache S.L.	2.000,00 €	No presenta justificación de haberse realizado el informe objeto de la subvención, ni justificante de pago, ni acreditación de la condición de PYME



PAD-2024-PYMES2024-0034	Jose M Lazaro S.L.	2.571,75 €	El informe no se ajusta al objeto de la subvención.
PAD-2024-PYMES2024-0036	Transportes Callejero Bueno S.L.	9.000,00 €	Solicita gastos de asesoramiento mensual, no subvencionables. El firmante no es economista colegiado. En cuanto al informe objeto de la subvención, está firmado fuera del plazo de solicitudes y justificación, por lo que no se corresponde al periodo subvencionable.
PAD-2024-PYMES2024-0040	Instituto de Estudios Economicos S.L.	2.000,00 €	Domicilio social fuera de Aragón